Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Informe de Examen

Tower Bonding & Surety Company, Inc.

Al 31 de diciembre de 2005

ENMENDADO

Lourdes E. Rivera Fontánez
Examinadora

Tabla de Contenido

Alcance del Examen 1

Historia 2

Administración y Control 2

Libros Corporativos 5

Territorios y Plan de Operaciones 7

Fondos No Reclamados 8

Libros y Registros de Contabilidad 9

Situación Financiera 10
- Estado de Situación Comparativo 11
- Estado de Situación Ajustado 12
- Estado de Ingresos y Gastos 13
- Conciliación del Sobrante no Asignado 14

Comentarios Sobre Algunas Partidas del Estado de Situación 15
- Bonos 15
- Acciones Comunes y Preferidas 16
- Efectivo 18
- Primas por Cobrar 19
- Reserva para Reclamaciones y Gastos de Ajuste 20
- Gastos Acumulados 22
- Otras cuentas por Pagar 23
- Otros Pasivos 24
- Capital 24

Otros Asuntos 26
- Inversiones Requeridas 26
- Relación Primas Netas Suscritas a Excedente 27
- Contrato Firma de Contadores Públicos Autorizados 28

Conclusión 30

Resumen de Puntos Importantes 31

Reconocimiento 38

Anejo I

Anejo II

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

13 de agosto de 2007

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a lo dispuesto en la Orden de Investigación Número E-2006-46 del 12 de abril de 2006, se practicó un examen regular al Asegurador:

Tower Bonding & Surety Company, Inc.,

a quien en adelante denominaremos como, "el Asegurador".

Alcance del Examen

El propósito del mismo fue determinar si las operaciones del Asegurador se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que emite la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Se verificó además, el cumplimiento con los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, publicado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC), por sus siglas en inglés.

Este es el primer examen que se le practica a las operaciones del Asegurador, el cual cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005, e incluyó todas aquellas transacciones subsiguientes que se consideraron necesarias. El examen se llevó a cabo en la Oficina principal del Asegurador, localizada en el Edificio 206 del Banco Popular de Puerto Rico, Oficina 403, San Juan, Puerto Rico.

Historia

El Asegurador se incorporó el 30 de mayo de 1998, de acuerdo a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, para contratar seguros de Garantía. Comenzó operaciones el 23 de noviembre de 1998, con un capital autorizado de $750,000 dividido en 75,000 acciones comunes, con un valor par de $10.00 cada acción.

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósitos y de inversión en valores de Puerto Rico. La referida Ley Núm. 303, estableció que los requisitos de capital pagado y excedente para la clase de seguros de Garantía y Fidelidad serían de $1,500,000.

No obstante, el Asegurador no ha cumplido con los nuevos requisitos establecidos por el Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. Refiérase al Tópico de Capital, para información adicional sobre este asunto.

Administración y Control

Junta de Directores

Al 31 de diciembre de 2005, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Lcdo. Aurelio Torres Campos	Presidente y Tesorero - Junta de Directores
Sr. Aurelio Torres Escabí	Vicepresidente Ejecutivo
Sr. José A. Torres Dilán	Secretario
Lcda. Emma Lozada	Director
Dr. Alex Torres Escabí	Director

Accionistas

Los accionistas del Asegurador al 31 de diciembre de 2005, eran las siguientes personas:

Accionista	Número Acciones	% Representado
Lcdo. Aurelio Torres Campos	37,500	50.00%
Aurelio Torres Escabí	28,490	37.99%
Lcda. Emma Lozada	7,500	10.00%
José A. Torres Dilán	1,500	2.00%
Dr. Alex Torres Escabí	10	0.01%
Total	75,000	100.00%

Revisión de Actas de las reuniones de Accionistas y Junta de Directores

El Artículo 29.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que las reuniones ordinarias y extraordinarias de accionistas o miembros serán debidamente registradas en los libros del Asegurador.

De la revisión de las actas de las reuniones de accionistas y directores, entregadas durante la realización del examen, no se encontró evidencia de que para el año 2005, el Asegurador haya celebrado las mismas. No fue hasta el 1 de noviembre de 2006, que el Asegurador presentó en esta Oficina el acta de la reunión de accionistas, la cual indica que fue celebrada el 16 de marzo de 2005. No se presentó evidencia de la reunión de la Junta de Directores.

El Artículo 3.300 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que todo asegurador llevará cuentas completas y exactas, así como libros de su activo, obligaciones, transacciones y negocios. Todos los libros y cuentas se llevarán en forma tal que faciliten la preparación de los informes, así como el examen de los negocios del asegurador por el Comisionado.

Por otro lado, la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que los libros de cuentas así como contratos, comprobantes, récords y toda otra documentación relacionada con tales negocios y transacciones se manejarán y estarán dispuestos en forma tal que las condiciones económicas del asegurador puedan determinarse fácilmente, y los estados de cuentas e informes rendidos a la Oficina del Comisionado puedan comprobarse en cualquier tiempo.

El Asegurador no cumplió con las disposiciones de los Artículos 3.300 y 29.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, ni con la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no tener para revisión las actas de la reunión anual de accionista y la de la Junta de Directores, correspondientes al año 2005.

Se le requiere al Asegurador que en lo sucesivo mantenga la información relacionada a su negocio de forma tal que facilite el análisis de la misma, conforme lo disponen las referidas disposiciones legales.

Funcionarios

Los Funcionarios del Asegurador al 31 de diciembre de 2005, eran las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Sr. Aurelio Torres Escabí	Presidente
Lcdo. Aurelio Torres Campos	Vicepresidente Ejecutivo
Sr. José A. Torres Dilán	Vicepresidente

Libros Corporativos

Artículos de Incorporación

Conforme lo que establecen sus Artículos de Incorporación, su oficina principal estaría localizada en San Juan, Puerto Rico y la dirección postal será Apartado 9022070, Viejo San Juan, Puerto Rico 00902-2070.

Según sus Artículos de Incorporación, el capital autorizado del Asegurador consistirá de $750,000 acciones comunes con un valor par de $10.00 cada una de éstas.

Se revisaron los Artículos de Incorporación del Asegurador conforme lo dispone el Artículo 29.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el propósito de identificar si el Asegurador efectuó alguna enmienda durante el período cubierto en el examen. A pesar del nuevo requisito de capital que establece el Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, el Asegurador no había enmendado sus Artículos de Incorporación para por lo menos aumentar su capital autorizado.

Cabe señalar, que el 19 de julio de 2007[1], el Asegurador completó ante esta Oficina, la entrega de los documentos necesarios para la enmienda a sus Artículos de Incorporación, con el propósito de aumentar su capital autorizado de $750,000 a $1,500,000.

---

[1] Originalmente el Asegurador sometió el 20 de febrero de 2007, la certificación de enmienda a sus Artículos de Incorporación.

Estatutos

Los Estatutos del Asegurador establecen los procedimientos corporativos que rigen la administración de sus negocios. También, disponen que se celebrará una reunión anual de accionistas, para la elección de los directores y otros asuntos. La fecha de la reunión será notificada con sesenta días de antelación y será celebrada a las tres de la tarde del tercer miércoles, del tercer mes subsiguiente al cierre del año de operaciones del Asegurador.

El Artículo 29.080(b) y (c) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que los estatutos deben indicar la fecha de la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y la fecha de celebración de la sesión anual ordinaria y extraordinaria de la Junta de Directores.

El Asegurador cumplió con la referida disposición legal a excepción de la reunión anual de Accionistas correspondiente al año 2005. Refiérase al siguiente Tópico.

Política de Inversión

El Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que la junta de directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir y mantener inversiones, y para delinear sus prácticas de inversión sobre la calidad, vencimiento, diversidad de inversiones y otros requisitos. Incluirá además, estrategias de inversión destinadas a asegurar que las inversiones y las prácticas de inversión sean apropiadas para el negocio llevado a cabo por el asegurador, sus necesidades de liquidez y su capital y excedente.

Dicho plan deberá contener objetivos en cuanto a la composición de clases de inversiones, incluyendo límites internos máximos y deberá expresar las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

El Asegurador no cumplió con lo que requiere el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, ya que su plan escrito, el cual es su Política de Inversión, no incluyó las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones de inversión, ni especificaba estrategias determinadas sobre la calidad de las inversiones que fueran en beneficio del Asegurador. Esto es contrario a las disposiciones del referido artículo de ley. Se requiere al Asegurador dar estricto cumplimiento al referido artículo de ley.

Por otro lado, la inversión en acciones comunes y preferidas, en custodia de Santander Securities y Popular Securities, no se adquirió conforme a los límites establecidos en el Artículo 6.070(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. El Asegurador se excedió del límite permitido en inversiones en equidad por lo que no cumplió con el referido artículo de ley. Este asunto se comenta en forma más precisa en el Tópico de Acciones Preferidas y Comunes.

Territorios y Plan de Operaciones

El Asegurador está autorizado en Puerto Rico para suscribir seguros de Garantía, ya sean contratos de fianzas civiles y criminales, según lo dispone el Capítulo 22 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Las primas suscritas al 31 de diciembre de 2005, se distribuían de la siguiente manera: el 90% pertenecían a fianzas criminales con $3,075,546 y el restante 10% pertenecían a fianzas civiles con $334,346, para un total de $3,409,892.

Fondos No Reclamados

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que cada Asegurador deberá, en o antes del 1 de mayo de cada año presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados, según se definen en el Artículo 26.030(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Se revisaron las reconciliaciones de bancos para determinar si existían fondos no reclamados de dineros retenidos y adeudados por primas no devengadas o de reclamaciones, no encontrándose ninguna cantidad de fondos no reclamados por concepto de reclamaciones o primas.

El Asegurador sometió certificación negativa a la Oficina del Comisionado de Seguros a los efectos de que no mantenían fondos no reclamados para los años cubiertos en este examen.

Para el período de este examen, el Asegurador no mantenía una cuenta en el mayor general de fondos no reclamados donde se incluyeran, de éstos surgir, los cheques que al 31 de diciembre de cada año tuvieran más de un año de vencidos o cualquier otro fondo no reclamado.

Se le recomienda al Asegurador que en lo sucesivo mantenga una cuenta de fondos no reclamados en su mayor general con el propósito de facilitar identificar los

fondos que no han sido reclamados ni pagados, conforme lo requiere el Artículo 26.030(b), del Código de Seguros de Puerto Rico.

Libros y Registros de Contabilidad

Para el período que comprende este examen, el Asegurador mantenía los siguientes registros y/o informes:

1. Mayor General
2. Registro de Ingresos
3. Registro de Desembolsos
4. Registro de Entrada de Jornal
5. Balance de Comprobación

El Asegurador mantenía un sistema de contabilidad combinado a base de recibido, pago y acumulación para la preparación de los estados financieros para su Junta de Directores y para aquellos informes requeridos por la Oficina del Comisionado de Seguros. Los estados financieros fueron auditados y preparados por la firma de Contadores Públicos Autorizados, Villafañe & Oti.

Situación Financiera

A continuación se presentan los siguientes estados financieros de la Organización:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2004 y 2005, según presentado en el Informe Anual.

2. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2005, presentando los ajustes de examen.

3. Estado de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2005, según fue presentado en su Informe Anual.

4. Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2002.

Luego de la presentación de los estados antes indicados, se presentan los hallazgos y/o comentarios del examen, donde se describen aquellas partidas que fueron objeto de comentarios y/o ajustes.

Tower Bonding & Surety Co., Inc.
Estado de Situación Comparativo
Al 31 de diciembre 2004 y 2005

	Según Informe Anual	
	2004	**2005**
Activos		
Bonos	$1,456,545	$1,376,972
Acciones Preferidas	1,940,024	1,669,168
Acciones Comunes	155,520	1,149,300
Efectivo	69,508	50,672
Intereses por Cobrar	15,000	95,687
Primas por Cobrar	25,751	133,084
Equipo Electrónico	1,992	1,992
Total de Activos	$3,664,340	$4,476,875
Pasivos		
Reclamaciones por Pagar	$1,334,904	$1,091,024
Gastos por Pagar	-0-	-0-
Contribuciones y Licencias por Pagar	6,154	6,154
Línea de Crédito	-0-	79,092
Primas no Devengadas	660,410	624,848
Cantidades Retenidas	159,500	66,468
Otras Cuentas por Pagar	-0-	1,230,965
Otros Pasivos	46,410	274,585
Total de Pasivos	$2,207,378	$3,373,136
Sobrante y Capital		
Capital	$750,000	$750,000
Sobrante Pagado y Contribuido	375,000	375,000
Sobrante No Asignado	331,963	(21,263)
Total Capital y Sobrante	$1,456,963	1,103,737
Total Pasivos, Capital y Sobrante	$3,664,341	$4,476,873

Tower Bonding & Surety Co., Inc.
Estado de Situación Ajustado
Al 31 de diciembre 2005

Activos	
Bonos	$ 970,427
Acciones Preferidas y Comunes	1,888,319
Efectivo	50,672
Intereses por Cobrar	95,687
Primas por Cobrar	29,001
Equipo Electrónico	1,992
Total de Activos	$3,036,098
Pasivos	
Reclamaciones por Pagar	$1,489,954
Gastos por Pagar	38,256
Contribuciones y Licencias por Pagar	6,154
Línea de Crédito	79,092
Primas no Devengadas	624,848
Cantidades Retenidas	66,468
Otras cuentas por Pagar	0
Otros Pasivos	295,462
Total Pasivos	$2,600,234
Sobrante y Capital	
Capital	$750,000
Sobrante Pagado y Contribuido	375,000
Sobrante No Asignado	(689,136)
Total Capital y Sobrante	$435,864
Total Pasivos, Capital y Sobrante	$3,036,098

Tower Bonding & Surety Co., Inc.
Estado de Ingresos y Gastos
Para el año terminado el 31 de diciembre 2005

Primas Ganadas		$3,445,402
Pérdidas Incurridas	$(108,898)	
Gastos de Ajuste Incurridos	39,120	
Otros Gastos	2,493,969	
Total de Deducciones		$2,424,191
Ganancias Neta de Suscripciones		1,021,211
Ingresos Neto de Inversiones		199,402
Ganancias Antes de Contribución Sobre Ingresos		1,220,613
Contribuciones Sobre Ingresos		385,476
Ingreso Neto de Operaciones		$835,137

Tower Bonding & Surety Co., Inc.
Conciliación del Sobrante no Asignado
al 31 de diciembre de 2005

Sobrante no Asignado			$ (21,261)

Ajustes de Examen

	Aumento	Disminución	
Bonos		406,545	
Acciones Preferidas y Comunes		930,149	
Primas por Cobrar		104,083	
Reserva de Pérdidas	$ 398,930		
Gastos Acumulados	38,256		
Inversiones por Pagar		(1,230,965)	
Otros Pasivos	20,877		
	$458,063	$209,812	$(667,875)
Total			$(689,136)

Comentarios Sobre Algunas Partidas del Estado de Situación

Bonos **$750,000**

El Asegurador reconoció en la partida de Bonos del Informe Anual al 31 de diciembre de 2005, la cantidad de $1,376,972. Este balance se desglosaba de valores del Gobierno de Estados Unidos ascendentes a $952,545, de Otros Territorios ascendentes a $204,000 y de Utilidades Públicas por la cantidad de $220,427.

Se verificaron las inversiones presentadas por el Asegurador en el Schedule D-Parte I del Informe Anual al 31 de diciembre de 2005, con los diferentes estados de los custodios, y se encontró que parte de estos bonos fueron comprados con préstamos otorgados por el propio corredor traficante de valores que los custodia, es decir, se compraron al margen. Por tal razón, estas inversiones están garantizando dichos préstamos.

Se procedió ajustar la cantidad de $406,545 de la partida de Bonos conforme lo dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC) por considerarse activo no admitido aquellos activos que no están disponibles por estar gravados. Por otro lado, se eliminó de los pasivos la parte de la deuda correspondiente a los préstamos al margen que se tomaron para adquirir dichos bonos.

En el Anejo I de este informe, se incluye un detalle de la cartera de inversión del Asegurador tanto en Bonos como en Inversiones en Equidad que fueron adquiridas con préstamos de las instituciones financieras y el ajuste de examen, conforme lo

dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC), por considerarse activo no admitido aquellos activos que no están disponibles debido a un gravamen.

Acciones Comunes y Preferidas **$837,497**

El Asegurador reconoció en su Informe Anual del 31 de diciembre de 2005, la cantidad de $1,669,168, en acciones Preferidas y $1,149,300 en acciones Comunes. Estos balances representan la inversión en las siguientes corporaciones:

Acciones Comunes:

Descripción	Cantidad
Doral Financial Corp.	$371,000
R & G Finl Corp	237,600
Popular Inc.	211,500
W Hldg Co., Inc.	329,200
Total	$1,149,300

Aciones Preferidas:

Descripción	Cantidad
Puerto Rico Invs Tax Free FD	$189,405
First Bancorp PR	306,600
Popular Capital I	200,240
Popular Capital II	499,200
Popular High Grade Fixed	282,603
W Hldg Co., Inc.	191,120
Total	$1,669,168

El Asegurador mantenía al 31 de diciembre de 2005, un total de inversiones en intereses en equidad ascendente a $2,818,468. El 70% de esta cantidad fue adquirida con préstamos hechos por la propia institución financiera que custodia las inversiones,

es decir, se compraron al margen. Dichas inversiones están garantizando los préstamos otorgados por los custodios, por lo que se consideran activos no admitidos conforme las disposiciones del Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, toda vez que dichas acciones sirven de garantía para una deuda. No obstante, el Asegurador había reconocido como parte de sus obligaciones, la deuda que tenía con estas instituciones financieras, por lo que sólo se está ajustando el monto neto por $930,149.

En el Anejo I de este informe, se incluye un detalle de la cartera de inversión del Asegurador tanto en Bonos como en Inversiones en Equidad que fueron adquiridas con préstamos de las instituciones financieras y el ajuste de examen, conforme lo dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC), por considerarse activo no admitido aquellos activos que no están disponibles debido a un gravamen.

Por otro lado, el Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece las limitaciones que tiene un asegurador para adquirir intereses en equidad de cualquier entidad comercial organizada bajo las leyes de Puerto Rico o cualquier estado de los Estados Unidos o provincias de Canadá y el Artículo 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, permite a un asegurador una inversión adicional. Basado en la limitación del Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, el Asegurador podía invertir en intereses en equidad hasta un monto total, entre todas las entidades,

de $662,244 y $223,844, en la limitación de la inversión adicional provista por el Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, o sea, hasta un monto máximo de $886,088.

Se agruparon todas las inversiones en equidad emitidas, asumidas o garantizadas por una sola entidad comercial y se determinó que el Asegurador excedió el límite permitido por la cantidad de $1,932,380, refiérase al Anejo II de este Informe.

No obstante, y dado la situación financiera en la que se encuentra el Asegurador no estamos ajustando el exceso de los límites establecidos por los referidos artículos de ley. Sin embargo, recomendamos firmemente el que se le requiera al Asegurador disponer de dichos excesos en un término de un (1) año.

Cabe señalar, que las 35,000 acciones de Doral Financial Corp., con un valor en el mercado de $10.60, fueron adquiridas en febrero de 2005, a un precio de $39.14, por acción. Para el 31 de diciembre de 2005, el precio de las acciones había sufrido una merma de 73%, comparada con el precio que tenían las acciones en febrero del 2005.

Recomendamos al Asegurador vigilar el comportamiento de esta inversión, ya que dicha inversión pudiera advenir en una inversión inelegible, conforme lo establece el Artículo 6.030(8) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

Efectivo **$50,672**

El balance presentado en el informe anual del 31 de diciembre de 2005, para la partida de efectivo fue de $50,672. Esta partida se componía de las siguientes cuentas bancarias para el manejo de las operaciones del Asegurador.

Institución Financiera	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Balance
Banco Popular de Puerto Rico	Cuenta Operacional	011285249	$27,673

Institución Financiera (cont.)	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Balance
Banco Santander Puerto Rico	Cuenta Corriente	3003381160	22,019
Citigroup	Cuenta Concentración	0425623028	980
	Total		$50,672

La cuenta operacional recibe los fondos de todas las primas correspondientes a las fianzas y trasferencias que provienen de la cuenta concentración para el pago de los gastos administrativos del Asegurador. También se pagan las fianzas confiscadas.

En la cuenta concentración sólo se depositan los intereses de la inversión que custodia Citigroup.

La cuenta corriente recibe transferencias de la cuenta operacional y se utiliza únicamente para el pago de dividendos a los accionistas.

Se verificaron los balances presentados por el Asegurador en su informe anual al 31 de diciembre de 2005, mediante confirmaciones bancarias con el custodio de las cuentas donde están depositados los fondos y no se encontró diferencia.

Primas por Cobrar **$29,001**

El Asegurador reconoció en la partida de primas por cobrar de su Informe Anual del 31 de diciembre de 2005, un balance de $133,084. Dicho balance incluía balances de primas por cobrar corrientes y otros con más de 90 días de vencidas. Dicha partida incluyó además, cuentas a cobrar a empleados por concepto de préstamos y otros misceláneos por cobrar, los cuales no fueron identificados por el Asegurador.

Se ajustó la cantidad de $86,619 el cual pertenece a aquellos balances con más de 90 días de vencidos, todos ellos no admitidos, conforme lo dispone el Artículo 5.030 del

Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP-6 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad de NAIC.

También se ajustaron $17,464, correspondientes a préstamos a empleados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, y el SSAP Número 20 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

Reserva para Reclamaciones y Gastos de Ajuste **$1,489,954**

El Asegurador presentó en el informe anual del 31 de diciembre de 2005, la cantidad de $1,091,024, según se detalla a continuación.

Descripción	Según Informe Anual	Ajuste	Balance De Examen
Reserva	940,478	$398,930	$1,339,408
Gastos de Ajuste	150,546		150,546
Total	$1,091,024	$398,930	$1,489,954

Se revisó la confirmación que esta Oficina solicitó a la División de Confiscaciones del Departamento de Justicia de fecha del 27 de abril de 2006. También se verificaron, los expedientes del Asegurador con el propósito de determinar la veracidad de la información presentada en la referida confirmación.

Los casos presentados en los registros del Asegurador, verificados con los expedientes, representaban una cantidad de reserva mayor a la acumulada por el Asegurador al 31 de diciembre de 2005.

Los registros del Asegurador presentaban un balance de $1,489,954, sin embargo el Asegurador reconoció sólo la cantidad de $1,091,024, el cual incluía la reserva de IBNR. Se ajustó la partida de reserva por la cantidad de $398,930, para reconocer el

balance presentado en los registros del Asegurador, conforme lo dispone el Artículo 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

La reserva correspondiente a Gastos de Ajustes no fue motivo de ajuste en nuestro examen, ya que se consideró adecuada.

La Actuario que certificó la reserva de fianzas fue la Sra. Mareb del Rosario, MFAA, MAA. La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) adoptó un manual de prácticas y procedimientos de manera codificada, con el propósito de consolidar diferentes manuales para facilitar mecanismos que sirvan de guías a los aseguradores y sus auditores. Estas prácticas y procedimientos fueron adoptados por esta Oficina mediante la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", y adoptó un nuevo Capítulo 5, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del país a los parámetros establecidos por la NAIC.

Con respecto a la certificación de las reservas, NAIC establece que la persona que vaya a certificar las reservas de un asegurador de propiedad y contingencia sea miembro bonafide del "Casualty Actuarial Society" o miembro de la "American Academy of Actuaries". Sin embargo, la "American Academy of Actuaries" requiere que para emitir una opinión sobre las reservas de un asegurador de propiedad y contingencia debe estar cualificado por el "Casualty Practice Council of the American Academy of Actuaries". La opinión ofrecida por la Sra. Mareb del Rosario, no expresa que ella sea miembro del "Casualty Practice Council of the American Academy of Actuaries", según se le requiere.

El Asegurador deberá en lo sucesivo corroborar que la persona que certifica sus reservas reúna los requisitos establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC).

Gastos Acumulados **$38,256**

El Asegurador no presentó en el informe anual al 31 de diciembre de 2005, ninguna cantidad en la partida de gastos acumulados. No obstante, al revisar los desembolsos efectuados por el Asegurador durante los meses de enero a mayo del 2006, se encontraron pagos de servicios correspondientes al 2005.

En nuestro examen, se reconoció la cuenta por pagar de estas partidas, la cual está distribuida de la siguiente manera:

Descripción	Cheque	Fecha Ck.	Cantidad	Concepto
CRIM	8902	05/12/2006	752.53	CRIM
GasoService, Inc.	8545	01/10/2006	637.57	Gasolina 2005
Lcda. Emma M. Lozada	8610	01/30/2006	5,828.70	Servicios Prestados
Lcda. Emma M. Lozada	8613	01/30/2006	700.00	Servicios 2005
Lcda. Emma M. Lozada	8625	02/02/2006	1,500.00	factura 12/05
Lcdo. Francisco R. Moya Huff	8609	01/30/2006	300.00	Servicios legales
Mareb del Rosario	8797	03/30/2006	1,965.00	Actuariales
Méndez & Co.	8547	01/12/2006	3,823.65	Actividades
Myron Corp.	8608	01/30/2006	5,687.46	Materiales de oficina
Myron Corp.	8573	01/16/2006	7,275.23	Factura # 50706548 Auditores
Villafañe & Oti	8567	01/16/2006	786.25	Servicios Auditoría
Villafañe & Oti	8402	03/01/2006	2,500.00	Servicios Auditoría
Villafañe & Oti	8786	03/30/2006	3,000.00	Servicios Auditoría
Villafañe & Oti	8874	05/02/2006	3,500.00	Servicios Auditoría
Total			$ 38,256.39	

El balance de $38,256 fue ajustado, conforme lo dispone el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado y el SSAP Número 5 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad del "NAIC".

Otras cuentas por Pagar **$ 0**

Esta cuenta aparece en el informe anual del 31 de diciembre de 2005, con un balance de $1,230,965, en otras cuentas por pagar.

Descripción	Cantidad
Popular Securities	$1,057,297
Santander Investment	193,668
Total	$1,250,965

Se procedió a verificar a qué pertenecían dichas partidas y se encontró que corresponden a préstamos al margen, ya que parte de las inversiones fueron compradas con préstamos otorgados por el propio corredor traficante de valores. La garantía que tienen estos préstamos son las propias inversiones, por los que las mismas son un activo no admitido conforme al Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC).

El estado de Popular Securities presentó al 31 de diciembre de 2005, un sobre giro de $1,057,297, en lugar del $1,037,297, que indicó el mayor general del Asegurador al 31 de diciembre de 2005.

Esta diferencia pertenece a la entrada de ajustes realizada por el Asegurador al 31 de diciembre de 2005, en donde disminuyó por $20,000 la cuenta de Efectivo y disminuyó por la misma cantidad el balance crédito del "Cash Equivalents" del estado de Popular Securities, para reconocer un pago de $20,000.

Estamos eliminando la deuda de $1,230,965, que reconoció el Asegurador al 31 de diciembre de 2005, de Inversiones por Pagar, ya que las inversiones que garantizan la deuda se reconocieron como activo no admitido.

Otros Pasivos **$295,462**

El Asegurador reconoció en la partida de Otros Pasivos de su informe anual del 31 de diciembre de 2005, un balance de $274,585. Dicha cantidad corresponde a la contribución sobre ingresos del Asegurador para el año 2005. No obstante, la cantidad pagada fue de $295,462, por lo que se procedió a ajustar dicha partida por la cantidad de $20,877, para reconocer la diferencia entre la acumulación efectuada por el Asegurador y la cantidad finalmente pagada. Este ajuste es conforme a lo establecido en el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado y el SSAP Número 10-1 del "Manual de Prácticas y Procedimiento de contabilidad del "NAIC".

Capital **$750,000**

Con el propósito de determinar el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 3.090 y 5.030(1)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico, se procedió a revisar las acciones en circulación del Asegurador, para los años cubiertos en el examen.

Los Artículos de Incorporación del Asegurador establecen que el capital pagado es de $750,000 dividido en 75,000 acciones comunes con un valor par de $10.00 cada acción.

El Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece que a fin de calificar para obtener autoridad para contratar cualquier clase de seguros, un asegurador deberá poseer y mantener capital pagado o excedente por una suma no menor de $1,500,000 para las clases de seguros de Garantía y Fidelidad.

Mediante carta AF-94 del 1 de diciembre de 2004, la Oficina del Comisionado de Seguros le notificó al Asegurador que la Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el efecto de aumentar los requisitos mínimos de capital requerido, depósitos e inversiones en valores de Puerto Rico. Se le notificó además, que el nuevo capital requerido era de $1,500,000, por lo que tenía una deficiencia de $750,000, y que debía ir incrementando su capital por $150,000 en cada uno de los cinco años, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, comenzando a partir del año 2004.

A la fecha del examen el Asegurador aún mantenía un capital de $750,000, sin haber aumentado proporcionalmente la cantidad de $150,000 durante los años 2004 y 2005, por lo que para el 31 de diciembre de 2005, mantenía una deficiencia en el capital requerido de $300,000, incumpliendo con las disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otra parte, el Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone entre otras cosas, que todo asegurador autorizado para gestionar seguros en Puerto Rico con fondo de capital o excedentes o con un depósito y/o una inversión en valores de Puerto Rico, menor que en la que otra forma se requiera bajo este título, podrá continuar como tal sin aumentar inmediatamente sus fondos de capital. Si dentro de cada uno (1) de los cinco (5) años inmediatamente siguientes a la fecha de vigencia de cualquier aumento en tal requerimiento, aumenta sus fondos de capital o excedente, depósito y/o su inversión en valores de Puerto Rico en las sumas proporcionalmente necesarias, dentro de dicho período de cinco (5) años, hasta alcanzar las sumas requeridas.

El Asegurador no realizó proporcionalmente las aportaciones de capital y para el 31 de diciembre de 2005, debía mantener un mínimo de capital de $1,050,000, no cumpliendo con el referido Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

Se le requiere al Asegurador aumentar de inmediato el monto de capital y cubrir la deficiencia que al 31 de diciembre de 2005, ascendía a $300,000.

Cabe señalar, que en noviembre del 2006, el Asegurador comenzó los trámites para aumentar su capital autorizado para subsanar la deficiencia en el capital mínimo requerido.

Mediante carta AF-252 del 17 de enero de 2007, la Oficina de del Comisionado de Seguros le notificó al Asegurador que para otorgar autorización al permiso de solicitación para la emisión de nuevas acciones debería enmendar sus Artículos de Incorporación, a los efectos de aumentar su capital autorizado. Esto debido a que el capital autorizado del Asegurador era de $750,000, conforme lo establecen sus Artículos de Incorporación.

Otros Asuntos

Inversiones Requeridas

La ley Núm. 303, enmendó además, los requisitos mínimos en inversiones elegibles en valores de Puerto Rico. En carta AF-94 del 1 de diciembre de 2004, se le indicó al Asegurador que cumplía con las inversiones elegibles en valores de Puerto Rico, ya que este mantenía $954,000. El requisito mínimo en capital pagado y excedente que debía mantener el Asegurador al 31 de diciembre de 2005, era de $1,050,000. La inversión mínima que debe mantener un asegurador autorizado a suscribir la clase de

seguros de Garantía y Fidelidad es lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital mínimo requerido. La inversión mínima que debía mantener el Asegurador en inversiones elegibles en valores de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2005, no debía ser menor de $525,000.

El Asegurador durante los años 2004 y 2005, no cumplía con el requisito mínimo de inversiones elegibles, conforme lo requieren los Artículos 3.150 y 3.160 del Código de Seguro de Puerto Rico, ya que ninguna de las inversiones que mantenía durante esos años era una inversión elegible en valores de Puerto Rico.

Al 31 de diciembre de 2005, el Asegurador tenía una deficiencia en la inversión en valores elegibles ascendente a $525,000. Se requiere al Asegurador cumplir con las disposiciones de los referidos artículos de ley y adquirir inversiones en valores elegibles de Puerto Rico, para cumplir con la inversión mínima que debía mantener al 31 de diciembre de 2005.

Cabe señalar, que el 15 de diciembre de 2006, el Asegurador subsanó parte de la deficiencia en inversiones elegibles en valores de Puerto Rico al adquirir bonos de Puerto Rico Public Finance de $117,973 y $182,504, valor amortizado.

Relación Primas Netas Suscritas a Excedente

El Asegurador, según lo presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2005, tenía primas netas suscritas de $3,409,840 y el sobrante para tenedores de pólizas fue de $1,103,737. Esto representa una razón de primas netas a excedentes de 3:09:1, la cual es mayor al límite máximo permitido.

El Asegurador, no archivó una petición por escrito con el Comisionado exponiendo los argumentos e incluyendo evidencia estadística necesaria que permitiera al Comisionado realizar una determinación adecuada en cuanto a si permitía o no una relación mayor.

No obstante, al calcular la relación de primas netas a excedentes, luego de los ajustes de examen, la relación fue de 7.82:1. Esto debido a que el sobrante del Asegurador, luego de los ajustes de examen ascendió a $435,864.

Conforme al requisito de primas netas suscritas a sobrante al 31 de diciembre de 2005, el Asegurador debía mantener un sobrante para tenedores de pólizas de $1,136,613.

El Asegurador no mantuvo la relación de primas netas suscritas a su excedente ni archivó con el Comisionado una petición para que le permitiera cumplir con la relación, incumpliendo con las disposiciones del Artículo 4.150 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Contrato Firma de Contadores Públicos Autorizados

El Asegurador mantiene un contrato con la firma de CPA Villafañe & Oti desde el 31 de julio de 1998. La firma de CPA, además de preparar los estados financieros auditados y el informe anual, es quien le prepara las reconciliaciones bancarias, los estados financieros interinos y ofrece servicios al Asegurador de preparar los informes y planillas de las diferentes retenciones de nóminas.

La Sección 220 del SAS número 1, del "Codification of Statements on Auditing Standards" del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, nos habla entre otras cosas, de que ser independiente no significa tener la actitud de un inspector, sino más bien una imparcialidad de juicio que reconoce su obligación de ser justo no

sólo para con la administración del Asegurador, sino también con los asegurados del Asegurador que confían del informe del auditor.

La confianza de los asegurados se deterioraría si comprobara que en realidad falta la independencia o podría verse perjudicada por la existencia de circunstancias que, según el juicio de personas razonables, pueden influenciar su independencia.

Para que haya independencia, y así sea reconocido por terceras personas, el auditor debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o con sus dueños. Un auditor independiente que audite una entidad de la cual tenga intereses es improbable que el público lo acepte como independiente, ya que estaría auditando decisiones en las que él mismo ha participado o participa activamente. Los auditores independientes deben serlo no sólo de hechos, ellos deben evitar situaciones que puedan llevar a terceros a dudar de su independencia. Es indispensable que mantengan y demuestren una actitud objetiva e independiente respecto de los auditados, y que a su vez, así sean considerados por personas ajenas.

Tener intereses económicos-financieros, intervenir en tareas de auditoría en un área donde es el propio auditor el que produce los reportes, y las relaciones oficiales, profesionales o personales directas o indirectas con los auditados son situaciones que pueden determinar prejuicios o conflictos de intereses reales o potenciales.

Por todo lo anterior, requerimos al Asegurador utilizar los servicios de un contador público autorizado que no tenga ninguna relación económica y/o contractual con el Asegurador, para que certifique sus estados financieros y de esta manera evitar posibles conflictos de intereses y poder mantener la norma de independencia.

Conclusión

Al 31 de diciembre de 2005, y luego de los ajustes de examen, el Asegurador finalizó con un menoscabo de Capital ascendente a $314,136, luego de reconocer el sobrante pagado y contribuido de $375,000. El referido Menoscabo de Capital le fue notificado al Asegurador mediante Orden Núm. EX-2007-116 del 20 de julio de 2007.

Conforme lo dispone el Artículo 29.390 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A., sec 2939, el Asegurador deberá cubrir el menoscabo de capital dentro de los próximos 90 días contado a partir de la notificación de la Orden de Menoscabo de Capital. Si la deficiencia no se cubre, presetándose prueba para ello al Comisionado, dentro de dicho término de noventa días, el Asegurador será considerado insolvente y se procederá contra él como se autoriza en el Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otro lado, si la deficiencia no se cubre, el Asegurador no podrá emitir o entregar ninguna póliza después de expirado dicho término de noventa días.

En Resolución Núm. EX2007-116 de 5 de febrero de 2008, la Oficina del Comisionado de Seguros determinó que el menoscabo de capital fue subsanado por el Asegurador.

Resumen de Puntos Importantes

1. El Asegurador no cumplió con las disposiciones de los Artículo 3.300 y 29.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, ni con la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no tener para revisión las actas de la reunión anual de accionista y la de la Junta de Directores, correspondientes al año 2005. Páginas 3-4.
2. El Asegurador no había enmendado sus Artículos de Incorporación para por lo menos aumentar su capital autorizado. Prospectivamente, el 19 de julio de 2007, el Asegurador sometió a esta Oficina la enmienda a sus Artículos de Incorporación. Páginas 3-4
3. El Asegurador no cumplió con lo que requiere el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, ya que su Política de Inversión no incluyó las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión, ni especificaba estrategias determinadas sobre la calidad de las inversiones que fueran en beneficio del Asegurador. Se requiere al Asegurador dar estricto cumplimiento a las disposiciones del referido artículo de ley. Páginas 6-7
4. El Asegurador no mantenía una cuenta en el mayor general de fondos no reclamados donde se incluyeran, de éstos surgir, cheques que al 31 de diciembre de cada año, tuvieran más de un (1) año de vencidos. Se recomienda al Asegurador que en lo sucesivo mantenga una cuenta de fondos no reclamados conforme lo requiere el Artículo 26.030(b), del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 8-9

5. La partida de bonos fue ajustada por la cantidad de $406,545, conforme lo dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, por considerarse no admitidos aquellos activos que no están disponibles debido a un gravamen. Páginas 15-16

6. El setenta por ciento (70%) de las inversiones en Equidad fueron adquiridas con préstamos hechos por la propia institución financiera que custodia las inversiones y las propias inversiones están garantizando la deuda con el custodio. Se ajustó la cantidad de $930,149 de las inversiones en Equidad conforme lo dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, por considerarse no admitidos aquellos activos que no están disponibles debido a un gravamen. Páginas 16-18

7. El Asegurador excedió por la cantidad de $1,932,380 el límite permitido por los Artículos 6.070 y 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, al agrupar el monto total permitido entre todas las entidades. Páginas 16-18

8. Dado la situación financiera del Asegurador no se ajustó el exceso de los límites establecidos por los Artículos 6.070 y 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 16-18

9. Se recomienda el que se le requiera al Asegurador disponer del exceso de las inversiones en Equidad en un término de un (1) año. Páginas 16-18

10. Al 31 de diciembre de 2005, el precio de las acciones de Doral Financial Corp., ha sufrido una merma de 73%, al compararla con el precio al momento en que fueron adquiridas. Recomendamos al Asegurador vigilar el comportamiento de esta inversión, ya que dicha inversión pudiera advenir en una inversión inelegible, conforme lo establece el Artículo 6.030(8) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. Páginas 16-18

11. Se ajustó la partida de Primas por Cobrar por la cantidad de $86,619, correspondientes a balances con más de 90 días de vencidos, considerados activos no admitidos, conforme lo dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 6 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad de NAIC. Páginas 19-20

12. Se ajustó además, en la partida de Primas por Cobrar la cantidad de $17,464, de préstamos a empleados, el cual se considera activo no admitido conforme lo dispone el Artículo 5.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Número 6 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad de NAIC. Páginas 19-20

13. Se ajustó la partida de Reclamaciones por Pagar por la cantidad de $398,930, para reconocer el balance el balance presentado en los registros del Asegurador, conforme lo dispone el Artículo 5.050(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. Páginas 20-22

14. La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros establece que la persona que vaya a certificar las reservas de un asegurador de propiedad y contingencia, sea

miembro bonafide del "Casualty Actuarial Society" o miembro de la "American Academy of Actuaries". Sin embargo, la "American Academy of Actuaries" requiere que para emitir una opinión sobre las reservas de un asegurador de propiedad y contingencia la persona debe estar cualificado por el "Casualty Practice Council of the American Academy of Actuaries". La opinión ofrecida por la Sra. Mareb del Rosario, no expresa que ella sea miembro del "Casualty Practice Council of the American Academy of Actuaries", según se le requiere. Páginas 20-22

15. El Asegurador deberá en lo sucesivo corroborar que la persona que certifica sus reservas reúna los requisitos establecidos por la Asociación Nacional de Comisionado de Seguros. Páginas 20-22

16. El Asegurador no presentó en su informe anual al 31 de diciembre de 2005, ninguna cantidad en la partida de Gastos Acumulados. Sin embargo, se encontraron desembolsos en el 2006, de gastos del 2005. Esta partida fue ajustada por $38,256, conforme lo establece el Artículo 5.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, y el SSAP Número 5 del Manual de Prácticas y Procedimiento de contabilidad del "NAIC". Página 22

17. Estamos eliminando en su totalidad la deuda que reconoció el Asegurador en la partida de Otras cuentas por Pagar, ascendente a $1,230,965, ya que se reconoció como activo no admitido y se ajustó por el monto de la deuda, cada una de las inversiones que garantizaban la misma. Páginas 23-24

18. Se ajustó la partida de Otros Pasivos por la cantidad de $20,877, para reconocer la diferencia entre lo acumulado por el Asegurador y la cantidad finalmente pagada,

según lo establece el SSAP Número 10-1 del Manual de Prácticas y Procedimiento de contabilidad del "NAIC". Página 24

19. Mediante carta AF-94 del 1 de diciembre de 2004, esta Oficina le notificó al Asegurador de las enmiendas a la Ley Núm. 303, y le notificó que el nuevo capital requerido del Asegurador era de $1,500,000, y que tenía una deficiencia de $750,000, por lo que tenía que incrementar su capital por $150,000 en cada uno de los cinco (5) años, comenzando en el 2004. Páginas 24-26

20. El Asegurador no realizó proporcionalmente las aportaciones de capital y para el 31 de diciembre de 2005, aún mantenía un capital $750,000. Por lo que al 31 de diciembre de 2005, mantenía una deficiencia en el capital requerido ascendente a $300,000, a pesar de haber sido notificado por esta Oficina. Páginas 24-26

21. Al Asegurador no realizar las aportaciones requeridas para los años 2004 y 2005, incumplió con las disposiciones de los Artículos 3.090 y 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 24-26

22. Se le requiere al Asegurador aumentar de inmediato el monto de capital y cubrir la deficiencia de $300,000. Cabe señalar que en noviembre de 2006, el Asegurador presentó a esta Oficina la Solicitud para Permiso de Solicitación, para la emisión de acciones con el propósito de aumentar su capital autorizado para subsanar la deficiencia en el capital requerido. Páginas 24-26

23. El Asegurador durante los años 2004 y 2005, no cumplió con el requisito mínimo de inversión elegible en valores de Puerto Rico, conforme a los Artículos 3.150 y

3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que ninguna de las inversiones que mantenían durante esos años era una inversión elegible. Páginas 26-27

24. Al 31 de diciembre de 2005, el Asegurador mantenía una deficiencia en inversiones en valores de Puerto Rico ascendente a $525,000. Páginas 26-27

25. Cabe señalar, que el Asegurador al 15 de diciembre de 2006, subsanó parte de la deficiencia en las inversiones elegibles en valores de Puerto Rico. Páginas 26-27

26. La relación de primas netas suscritas a excedentes del Asegurador según el informe anual al 31 de diciembre de 2005, fue de 3:09:1. El Asegurador no archivó con el Comisionado de Seguros una petición para que éste le permitiera una relación mayor al límite máximo permitido, por lo que no cumplió con las disposiciones del Artículo 4.150 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 27-28

27. Conforme al requisito de primas netas suscritas a sobrante al 31 de diciembre de 2005, el Asegurador debía mantener un sobrante para tenedores de pólizas ascendente a $1,136,613. Páginas 27-28

28. Al calcular la relación de primas netas a excedentes, luego de los ajustes de examen, la relación fue de 7.82:1. Esto debido a que el sobrante del Asegurador, luego de los ajustes de examen, disminuyó a la cantidad de $435,864. Páginas 27-28

29. Le requerimos al Asegurador utilizar los servicios de un contador público autorizado que no tenga ninguna relación económica y/o contractual con el Asegurador, para que certifique sus estados financieros de esta manera evitar posibles conflictos de intereses y poder mantener la norma de Independencia. Páginas 28-29

30. Al 31 de diciembre de 2005, y luego de los ajuste de examen, el Asegurador reflejó un menoscabo de capital de $314,136. El referido Menoscabo de Capital le fue notificado al Asegurador mediante Orden Núm. EX2007-116 del 20 de julio de 2007. Página 30

Reconocimiento

Se hace reconocimiento de la cooperación prestada por los oficiales y empleados del Asegurador durante el desarrollo del examen.

Respetuosamente,

Lourdes E. Rivera Fontánez
Examinadora

ANEJO I

Tower Bonding & Surety Company, Inc.

Inversiones Adquiridas al Margen

Examen al 31 de diciembre de 2005

	Popular Securities		Santander	Total	ADQUIRIDOS		Efectivo	Ajuste
	PSP - 055689	PSL - 403598		Informe Anual	Al Margen			Examen
					Popular	Santander		
ACCIONES:								
Puerto Rico INVS. Tax Free FD VI	189,405	-	-	189,405	-	-	189,405	-
Popular High Grade Fixed Inc. FD	282,603	-	-	282,603	-	-	282,606	-
Popular Inc.	211,500	-	-	211,500	211,500	-	-	211,500
Popular Capital TR I	34,041	166,199		200,240	34,041	-	166,199	371,000
Popular Capital TR II	499,200	-	-	499,200	499,200	-	-	34,041
W HLDG Co., Inc. PFD	191,120	-	-	191,120	191,120	-	-	107,310
W HLDG Co., Inc. PFD	123,450	-	205,750	329,200	123,450	205,750	-	193,668
Doral Financial Corp.	371,000	-	-	371,000	371,000	-	-	-
Firs Bancorp PR	107,310	199,290	-	306,600	107,310	-	199,290	12,630
R & G Financial Corp	-	-	237,600	237,600	-	237,600	-	-
	$ 2,009,629	$ 365,489	$ 443,350	$ 2,818,468	$ 1,537,621	$ 443,350	$ 837,500	$ 930,149
					71%			
BONOS:								
Federal Home Loan					$ 202,545			202,545
Puerto Rico Consv. TR FD 74526P-AA-2					$ 204,000			204,000
Popular SECS MTG TR SER 733194-AB-0					$ 220,427			-
Total Bonos - Adquiridos al Margen					$ 626,972	29%		$ 406,545
Total Inversiones Adquiridas al Margen (Acciones y Bonos)					$ 2,164,593	$ 443,350		

Total Inversiones por Pagar según Informe Anual:

Popular Securities	1,037,297	(71% - Acciones y el 29% - Bonos)
Santander Investment	193,668	
	$ 1,230,965	

Popular Securities:

736,481	Acciones
300,816	Bonos
$ 1,037,297	

AJUSTE DE EXAMEN $ 1,336,694

ANEJO II

Tower Bonding & Surety Company, Inc.

Inversiones en Equidad

Examen al 31 de diciembre de 2005

Entidad	Según Informe Anual Clase de Acción		Agrupación por Entidad	Máximo Permitido		Ajuste de Examen
	Preferidas	Comunes		Art. 6.070	Art. 6.160	
Puerto Rico INVS. Tax Free FD VI	$ 189,405		$ 189,405	$ 110,374	44,769	$ 34,262
First Bancorp PR	306,600		$ 306,600	110,374	44,769	151,457
Popular:						
Popular Capital TR I	200,240					
Popular Capital TR II	499,200					
Popular High Grade Fixed Inc. FD	282,603					
Popular, Inc.		211,500	$ 1,193,543	110,374	44,769	1,038,400
W HLDG Co, Inc. PFD	191,120					
W HLDG Co, Inc. COM		329,200	$ 520,320	110,374	44,769	365,177
Doral Financial Corp		371,000	$ 371,000	110,374		260,626
R&G Financial Corp		237,600	$ 237,600	110,374	44,769	82,457
Total	$1,669,168	$1,149,300	$2,818,468	$662,244	$ 223,844	$1,932,380

Límites Permitidos:

Un asegurador podrá adquirir Intereses en Equidad sujeto a las limitaciones del Artículo 6.070(1) y (2). El Asegurador no podrá adquirir inversión alguna sí tendría más del cinco por ciento (5%) de sus activos admitidos o más del diez por ciento (10%) de su Capital y Excedente, lo que fuere menor, en inversiones de todo tipo emitidas, asumidas o garantizadas por una sola entidad comercial. El Artículo 6.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, permite una Inversión Adicional que no excederá del 5% de los activos admitidos o el 25% de su Capital y Excedente, lo que sea menor. Sin embargo, bajo esta disposición, un asegurador no podrá adquirir una inversión o dedicarse a una práctica de inversión si el total de todas las inversiones en una sola persona o entidad comercial poseídas bajo el Art. 6.160 excede el 3% de sus activos admitidos.

Activos Admitidos	$4,476,875	x	5%	=	$223,844
Capital y Excedente	$1,103,737	x	10%	=	$110,374
	$1,103,737	x	25%	=	$275,934

Activos Admitidos $4,476,875 x 3% = $134,306